

El ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS IES MUSKIZ.-

Primero: Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Muskiz denominada "Modificación de los usos globales en la zona de Cantarrana".

Segundo: Remitir a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco copia del acuerdo adoptado, en el plazo de quince días desde su adopción.

Tercero: Remitir la presente modificación puntual de las NNSS al registro de la Diputación Foral de Bizkaia, para su depósito.

Cuarto: Ordenar la publicación en el Boletín oficial de Bizkaia del contenido íntegro del texto de aprobación definitiva de la presente modificación puntual de las NNSS, con indicación de haberse producido el depósito del expediente en el registro a que se refiere el apartado anterior, a efectos de su entrada en vigor.

Quinto: Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, en el diario o diarios de mayor difusión en el territorio histórico correspondiente.

Sexto: Ordenar la publicación del contenido íntegro del texto de aprobación definitiva en la página web municipal.

Séptimo: En el plazo de tres meses desde la aprobación definitiva del expediente, remítase a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco un ejemplar completo, debidamente diligenciado en formato papel y documento de aprobación definitiva en formato informático, también diligenciado, para su archivo por dicha Comisión.

Una vez producido el depósito en el Registro de Planeamiento Urbanístico, se procede a la publicación de la normativa urbanística, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 89.5 de la Ley 2/2006 de 30 de junio de Suelo y Urbanismo del País Vasco:

NORMAS URBANÍSTICAS

B.1. INTRODUCCION

En el presente expediente urbanístico se modifica el artículo 153 "Zona docente" en lo relativo a las alineaciones a la calle, estableciendo una separación mínima de 1,5 metros. De esta forma, se puede asegurar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica. El artículo 181 "Uso docente" de las normas urbanísticas de las normas subsidiarias no sufre modificación alguna a consecuencia de este expediente.

Del mismo modo, se modifica el articulado de la U.A.U.2, la cual se ve afectada levemente por la definición del nuevo sistema general docente, tal y como se explica en la memoria de este documento. Por consiguiente, se actualiza el artículo 163 "Condiciones particulares de la U.A.U. 2" en lo relativo a la superficie total de la unidad de actuación, que pasa de tener 43.400 m² a 43.009 m², y a la superficie de equipamiento comunitario docente de carácter local, que pasa de tener 1.600 m² a 1.209 m².

En los citados artículos 153 y 163, versión modificada, se escriben con letra itálica aquellos apartados modificados para una mejor visualización de los cambios efectuados.

Por último, se actualiza el anexo de Fichas de Patrimonio de las normas subsidiarias eliminando de la relación de edificios de protección especial, el número 36: Escuelas de Cantarranas en Memerea.

B.2. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 153. ZONA DOCENTE

B.2.1. Artículo 153 en su estado actual

– DEFINICION

Corresponde a las diversas instalaciones escolares existentes en los diversos barrios del municipio.

– DELIMITACION

Es el área ocupada por la trama correspondiente en los planos 07, 07 y 09 SUELO URBANO Y S.A.U. CALIFICACION.

– PARAMETROS URBANÍSTICOS

Superficie mínima de parcela..... Según normativa específica

Anchura mínima de solar.....	No se fija
Profundidad máxima edificada.....	No se fija
Altura máxima de la edificación.....	15 m.
Superficie máxima de techo.....	2 m ² /m ²
Ocupación máxima.....	50%
Alineaciones.....	A la calle: No se fija
	A lindero: No se fija

– USOS PERMITIDOS

Usos predominantes: DOCENTE

Usos autorizados: Deportivo, Recreativo y Vivienda (con el límite de las previstas en la Normativa específica)

– OBSERVACIONES

Los equipamientos existentes que excedan los parámetros urbanísticos señalados, se entienden consolidados en su estado actual, por lo que aquéllos sólo serán de aplicación en caso de sustitución de la edificación actual.

B.2.2. Artículo 153 en su estado modificado

– DEFINICION

Corresponde a las diversas instalaciones escolares existentes en los diversos barrios del municipio.

– DELIMITACION

Es el área ocupada por la trama correspondiente en los planos 07, 07 y 09 SUELO URBANO Y S.A.U. CALIFICACION.

– PARAMETROS URBANÍSTICOS

Superficie mínima de parcela..... Según normativa específica

Anchura mínima de solar.....	No se fija
Profundidad máxima edificada.....	No se fija
Altura máxima de la edificación.....	15 m.
Superficie máxima de techo.....	2 m ² /m ²
Ocupación máxima.....	50%
Alineaciones.....	A la calle: 1,5 m.
	A lindero: No se fija

– USOS PERMITIDOS

Usos predominantes: DOCENTE

Usos autorizados: Deportivo, Recreativo y Vivienda (con el límite de las previstas en la Normativa específica)

– OBSERVACIONES

Los equipamientos existentes que excedan los parámetros urbanísticos señalados, se entienden consolidados en su estado actual, por lo que aquéllos sólo serán de aplicación en caso de sustitución de la edificación actual.

B.3. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 163. CONDICIONES PARTICULARES DE LA U.A.U.2

B.3.1. Artículo 163 en su estado actual

0. OBJETO

1. SUPERFICIE Y APROVECHAMIENTO

Superficie total de la Unidad de Actuación..... 43.400 m²

Número máximo de viviendas..... 100 viv.

2. USOS PERMITIDOS

Sótano: Uso de garaje e instalaciones complementarias de la vivienda.....	5.280 m ²
Planta Baja: Uso de Comercio, Industria (categoría A), Oficinas, Recreativo, Religioso, Sanitaria, Hostelería y Taller de reparación de vehículos.....	4.145 m ²
Otras Plantas: Uso predominante Vivienda, salvo en el caso de dotaciones.....	10.690 m ²

3. CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACION

Alineaciones: Según la documentación gráfica

Perfil: Altura máx. sobre rasante según la documentación gráfica sin rebasar PB + 3

4. CONDICIONES PARTICULARES DE LA URBANIZACION

Los detalles y acabados serán fijados por el Ayuntamiento de acuerdo con las normas generales de urbanización y recogidos en el proyecto de urbanización correspondiente.

Los gastos de urbanización serán a cargo de los propietarios con las garantías establecidas por el Ayuntamiento a la vista de la normativa urbanística.

El Ayuntamiento podrá contribuir a los gastos de urbanización que se deriven de las dotaciones en función de los detalles y acabados que se fijen.

5. DOTACIONES

Edificio de Equipamiento Comunitario.....	345 m ²
Sistema de Equipamiento Comunitario Docente.....	1.600 m ²
Sistema de Espacios Libres.....	19.700 m ²
Plazas de aparcamiento público en superficie.....	193

6. CONDICIONES DE GESTION

✓ Sistema de Actuación
Compensación

✓ Documentos a Redactar
Proyecto de Compensación
Proyecto de Urbanización

✓ Cesiones obligadas
Se harán efectivas en las condiciones especificadas en la normativa urbanística.

B.3.2. Artículo 163 en su estado modificado

0. OBJETO

1. SUPERFICIE Y APROVECHAMIENTO

Superficie total de la Unidad de Actuación..... 43.009 m²

Número máximo de viviendas..... 100 viv.

2. USOS PERMITIDOS

Sótano: Uso de garaje e instalaciones complementarias de la vivienda.....5.280 m²

Planta Baja: Uso de Comercio, Industria (categoría A), Oficinas, Recreativo,
Religioso, Sanitaria, Hostelería y Taller de reparación de vehículos.....4.145 m²

Otras Plantas: Uso predominante Vivienda, salvo en el caso de dotaciones.....10.690 m²

3. CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACION

Alineaciones: Según la documentación gráfica

Perfil: Altura máx. sobre rasante según la documentación gráfica sin rebasar PB + 3

4. CONDICIONES PARTICULARES DE LA URBANIZACION

Los detalles y acabados serán fijados por el Ayuntamiento de acuerdo con las normas generales de urbanización y recogidos en el proyecto de urbanización correspondiente.

Los gastos de urbanización serán a cargo de los propietarios con las garantías establecidas por el Ayuntamiento a la vista de la normativa urbanística.

El Ayuntamiento podrá contribuir a los gastos de urbanización que se deriven de las dotaciones en función de los detalles y acabados que se fijen.

5. DOTACIONES

Edificio de Equipamiento Comunitario..... 345 m²

Sistema de Equipamiento Comunitario Docente..... 1.209 m²

Sistema de Espacios Libres..... 19.700 m²

6. CONDICIONES DE GESTION

- ✓ Sistema de Actuación
Compensación

- ✓ Documentos a Redactar
Proyecto de Compensación
Proyecto de Urbanización

- ✓ Cesiones obligadas
Se harán efectivas en las condiciones especificadas en la normativa urbanística.

B.4. MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE FICHAS DE PATRIMONIO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

B.4.1. Relación de edificios de protección especial en su estado actual

- | | |
|--|--|
| 1. Iglesia de San Julián en San Julián | 21. Casas Unifamiliares en San Julián |
| 2. Iglesia de San Juan en San Juan | 22. Villa Izaguirre en San Julián |
| 3. Iglesia de San Nicolás en Pobeña | 23. Antiguo Matadero en Oyancas |
| 4. Ermita Nuestra Señora del Socorro en Pobeña | 24. Cooperativa Obrera en el Centro |
| 5. Ermita Nuestra Señora de la Asunción en La Rigada | 25. Casa Neovasca en San Juan |
| 6. Castillo de Muñatones en San Martín | 26. Casa Solar de Memerea en Memerea |
| 7. Casa Torre de Memerea en Memerea | 27. Palacio de Llarena en Oyancas |
| 8. Casa Torre de Santelices en Santelices | 28. Casa Salazar en La Revilla |
| 9. Casa Torre de El Pobal en El Pobal | 29. Casa Álvarez de la Bodega en Pobeña |
| 10. Casa Torre de Montaño en Montaño | 30. Casa de Urioste en Pobeña |
| 11. Palacio de Salazar en San Martín | 31. Casa Quemada en Pobeña |
| 12. Palacio Enterrado en San Martín | 32. Ferrería El Pobal en El Pobal |
| 13. Palacio de Treto en El Valle | 33. Puente de El Pobal en El Pobal |
| 14. Palacio Alvarado en El Valle | 34. Escuelas de San Julián en San Julián |
| 15. Palacio de Lavalle en El Valle | 35. Escuelas de Santelices en Santelices |
| 16. Palacio de Villar en San Julián | 36. Escuelas de Cantarranas en Memerea |
| 17. Palacio de Musques-Muñatones en San Julián | 37. Escuelas de La Llosa en La Llosa |
| 18. Palacio de González o Sota en San Julián | 38. Casa en San Juan en San Juan |
| 19. Palacio Inacabado en Pobeña | 39. Casa Landaburu en San Juan |
| 20. Antiguo Convento en San Julián | 40. Antiguo Fielato en El Haya |

B.4.2. Relación de edificios de protección especial en su estado modificado

1. Iglesia de San Julián en San Julián
2. Iglesia de San Juan en San Juan
3. Iglesia de San Nicolás en Pobeña
4. Ermita Nuestra Señora del Socorro en Pobeña
5. Ermita Nuestra Señora de la Asunción en La Rigada
6. Castillo de Muñatones en San Martín
7. Casa Torre de Memerea en Memerea
8. Casa Torre de Santelices en Santelices
9. Casa Torre de El Pobal en El Pobal
10. Casa Torre de Montaño en Montaño
11. Palacio de Salazar en San Martín
12. Palacio Enterrado en San Martín
13. Palacio de Treto en El Valle
14. Palacio Alvarado en El Valle
15. Palacio de Lavalle en El Valle
16. Palacio de Villar en San Julián
17. Palacio de Musques-Muñatones en San Julián
18. Palacio de González o Sota en San Julián
19. Palacio Inacabado en Pobeña
20. Antiguo Convento en San Julián
21. Casas Unifamiliares en San Julián
22. Villa Izaguirre en San Julián
23. Antiguo Matadero en Oyancas
24. Cooperativa Obrera en el Centro
25. Casa Neovasca en San Juan
26. Casa Solar de Memerea en Memerea
27. Palacio de Larena en Oyancas
28. Casa Salazar en La Revilla
29. Casa Álvarez de la Bodega en Pobeña
30. Casa de Urioste en Pobeña
31. Casa Quemada en Pobeña
32. Ferrería El Pobal en El Pobal
33. Puente de El Pobal en El Pobal
34. Escuelas de San Julián en San Julián
35. Escuelas de Santelices en Santelices
37. Escuelas de La Llosa en La Llosa
38. Casa en San Juan en San Juan
39. Casa Landaburu en San Juan
40. Antiguo Fielato en El Haya

Muskiz, a 19 de abril de 2016

Fdo. Borja Liaño Abarrategi. Alcalde

